



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico

15 de diciembre de 2020

Hon. Ramón Luis Rivera Cruz  
Alcalde de Bayamón  
Presidente  
Comité de Transición Entrante

Lcdo. Raúl Márquez Hernández  
Secretario de Estado  
Presidente  
Comité de Transición Saliente

Re: INFORME DE TRANSICIÓN GUBERNAMENTAL 2020  
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Estimados alcalde Rivera Cruz, secretario Márquez Hernández, en sus roles como respectivos presidentes de los Comités de Transición Entrante y Saliente, y distinguidos miembros de ambos Comités:

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “*Ley del Proceso de Transición del Gobierno*”, y con el propósito de permitir el flujo de información del estado de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, en adelante “Comisión”, como agencia del Gobierno de Puerto Rico, muy respetuosamente sometemos ante los Comités de Transición, Saliente y Entrante, nuestra ponencia sobre el Informe de Transición Gubernamental 2020-2021.

El 29 de julio de 2019, se aprobó la Ley 81-2019, conocida como la “*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*”, la cual creó la Comisión a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a las apuestas en eventos deportivos, concursos de fantasía (*fantasy contests*) y ligas de juegos electrónicos (*esports*). La Comisión, además de estar llamada a atender los asuntos relacionados a las apuestas en eventos deportivos, tanto presenciales como en línea, lo está para hacer lo propio con los asuntos relacionados a los asuntos que, bajo la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, conocida como “*Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos*”, según enmendada, atendía la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), todavía operando como la



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico

Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR), en su propio proceso de transición en virtud de la Ley 141-2018, conocida como “*Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018*”. También desde su creación, y con vigencia inmediata, la Comisión quedó llamada a atender los asuntos y la regulación relacionada a la industria-deporte hípica en Puerto Rico.

Previo a la creación de la Comisión, tuvimos el honor de dirigir la Administración de la Industria y el Deporte Hípico (AIDH), agencia de gobierno que, con anterioridad a la Ley 81-2019, *supra*, fiscalizaba y regulaba la actividad hípica en Puerto Rico. Cabe destacar que la transferencia de los empleados de la anterior División de Juegos de Azar de la CTPR y de la AIDH, a la Comisión, finalizó el 30 de junio de 2020.

### **ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO**

En enero de 2017, el entonces gobernador, Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares, nos nombró como Administrador Hípico, y, por tanto, director ejecutivo de toda la actividad hípica en Puerto Rico. Tanto antes, como posterior a nuestra confirmación por el Senado de Puerto Rico el 18 de mayo de 2017, desde la dirección de la AIDH pudimos aportar al desarrollo de la industria-deporte hípica.

Resulta importante entrar a discutir lo que fue nuestra jornada como Administrador Hípico, así como los retos encarados pues muchos de ellos continuaron siéndolo aun creada la Comisión. Los principales retos que confrontamos durante nuestra gestión como Administrador Hípico se pueden resumir en tres (3) aspectos principalísimos. A saber, la falta de una Junta Hípica debidamente constituida desde el 16 de julio de 2017, al 20 de agosto de 2018, y desde el 14 de noviembre de 2018, hasta el 28 de julio de 2019; así como la destrucción del Hipódromo Camarero, único hipódromo en operación Puerto Rico, y la crisis en general en la industria-deporte hípica, provocada por el paso de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017. Asimismo, a la dirección de la AIDH enfrentamos continuamente, serias carencias presupuestarias, de recursos y de personal. Estas dificultades se venían arrastrando desde aproximadamente el año 2012. No obstante, nuestro personal siempre rindió su máximo esfuerzo para que las funciones de la AIDH fueran ejecutadas.

Bajo la anterior estructura de la AIDH, en virtud de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*”, en adelante la “Ley Hípica”, entre otras facultades, la Junta Hípica era la llamada a conducir los procesos de reglamentación y a revisar las determinaciones que, como Administrador Hípico, veníamos llamados a tomar. La ausencia de este ente con facultades cuasi legislativas y cuasi judiciales dificultó el proceso de la recuperación post huracanes. Otras facultades de la Junta Hípica también quedaron en el aire, a raíz de no quedar constituida legalmente ante la dificultad para encontrar candidatos que, sin pago de dietas, estuvieran capacitados y disponibles para ser miembros de esta.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

### Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico

Dirigir la AIDH fue un privilegio y en gran sentido, una bendición. No lo digo solo por haber trabajado junto a un excelente grupo de trabajo, sino también porque, aun ante enormes retos y adversidades, pudimos liderar a la industria-deporte hípico hacia sus mejores dos años en décadas. La jugada o apuestas en las carreras de caballos, único tipo de apuesta en evento deportivo permitido en Puerto Rico entonces, y que sostiene toda la actividad hípica puertorriqueña, aumentó por vez primera en el 2018, continuó su ascenso en el 2019 y 2020, aún luego del cierre provocado por la pandemia del COVID-19.

### **COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

Como principales retos ante la importante y honrosa encomienda de desarrollar y establecer la estructura gerencial y administrativa de la Comisión, enfrentamos, desde el día uno, limitaciones de índole presupuestaria y de recursos humanos, asuntos que de ordinario están intrínsecamente relacionados. En cuanto al presupuesto de la Comisión, la Ley 81-2019, *supra*, en su Art. 7.4, dispone:

*A partir de la aprobación de esta Ley, se transfiere a la Comisión y se le autoriza a utilizar y administrar los fondos, bienes y recursos previamente asignados a las entidades y divisiones consolidadas de conformidad al presupuesto vigente y las leyes aplicables. La Oficina de Gerencia y Presupuesto asignará para el año fiscal en curso las partidas necesarias para viabilizar la estructura de la nueva Comisión en consideración de las nuevas modalidades de apuestas que se autorizan en esta Ley.*

La aprobación de la Ley 81-2019, *supra*, coincidió con pleno inicio del AF 19-20. Para dicho año fiscal en curso, y contrario a lo establecido en el citado Art. 7.4, la OGP no asignó a la Comisión las mencionadas partidas necesarias para viabilizar la estructura de la nueva Comisión.

También respecto al asunto presupuestario, el Art. 2.9 de la Ley 81-2019, *supra*, establece:

*No obstante, para cada año fiscal a partir del año de aprobación que dispone el Artículo 7.4 de esta Ley, la Comisión presentará su petición presupuestaria, para las que incluirá el presupuesto de gastos ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y les serán asignados fondos para sus gastos y operación adicionales, de acuerdo con sus necesidades y los recursos totales disponibles. A su vez, la Comisión vendrá obligada a responder y proveer cualquier información solicitada por cualquier agencia del Ejecutivo con autoridad relevante o a cualquier solicitud realizada por la Asamblea Legislativa, y procurará que su presupuesto y gastos sea publicado en su página de Internet y que el mismo sea de libre acceso al público en general.*

En cuanto al personal y/o los recursos humanos de la Comisión, el Art. 7.2 de la Ley 81-2019, *supra*, reza:

*Las disposiciones de esta Ley no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado con un puesto regular. El personal que componen las entidades y divisiones que pasarán*



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

### Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico

*a ser partes de la Comisión será asignado de conformidad con los estatutos, reglamentos y normas administrativas aplicables a los mismos. De igual forma, todo reglamento y transacción de personal deberá cumplir con lo establecido en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.*

*Los empleados que sean transferidos a otras áreas o entidades, conservarán todos los derechos adquiridos conforme a las leyes, normas, convenios colectivos y reglamentos que les sean aplicables, así como los privilegios, obligaciones y estatus respecto a cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamo establecidos por ley, a los cuales estuvieren acogidos antes de la aprobación de esta Ley y que sean compatibles con lo dispuesto en la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.*

Específicamente atendiendo la transferencia de personal, fondos y propiedades de la anterior AIDH, la Ley 81-2019, *supra*, enmendó la Ley Hípica, a los fines de reenumerar su Art. 22, como Art. 15, y enmendarlo de tal forma lee como sigue:

*Se transfieren a la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico el personal regular, los récords, propiedades y balances no gastados de asignaciones de la anterior Administración del Deporte Hípico.*

*El personal que se transfiere retendrá el mismo puesto que ocupaba al momento de la transferencia y todos los derechos, privilegios y obligaciones respecto a cualquier sistema de pensión, retiro, fondos de ahorro y préstamo al cual estuvieren afiliados antes de la aprobación de esta Ley.”*

Habiendo fungido como Administrador Hípico desde que fuimos nombrados a dicho puesto, la transferencia a la que hace alusión el citado Art. 15 de la Ley Hípica fue prácticamente automática. No obstante, no sucedió igual con la transferencia del personal que para la aprobación de la Ley 81-2019, *supra*, comprendía la División de Juegos de Azar de la Oficina de Turismo del DDEC, todavía operando como la CTPR. Para entonces, la División de Juegos de Azar (DJA) estaba compuesta de ciento sesenta (160) empleados.

Como parte de nuestras constantes gestiones, en aras de ejecutar formal y adecuadamente la transferencia del personal de la DJA, sostuvimos múltiples conversaciones, tanto escritas como verbales, con personal directivo de la CTPR, incluyendo su directora ejecutiva, señora Carla Campos Vidal. En enero de 2010, esta nos expresó que, como condición para la transferencia de los empleados de la DJA hacia la Comisión, entendía necesario que la Comisión gozara de la estructura de unidades administrativas (*back office*) necesaria para recibir a dichos empleados. Conocido era que el *back office* que aportó o trajo la AIDH a la Comisión resultaría insuficiente a la hora de recibir a los empleados de la DJA.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

### Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico

Para entonces, la DJA se beneficiaba o dependía del *back office* de la CTPR, en plena transición y/o integración en la estructura del DDEC (Ley 141-2018). Expresamos entonces que era nuestra impresión que, al efectuarse la transferencia de los empleados de la DJA a la Comisión, el *back office* de la CTPR quedaría con un personal excedente, el cual muy bien debía pasar a la Comisión, garantizando el empleo de este personal excedente y cumpliendo con la mejor utilización y retención de los recursos humanos del Gobierno de Puerto Rico, en cumplimiento de la Ley 8-2017, conocida como “*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico*”.

Según información que nos había sido suministrada, para entonces, la CTPR estaba compuesta del equivalente a trescientos setenta y dos (372) empleados a tiempo completo (FTEs), distribuidos de la siguiente forma:

- CTPR (núcleo o “*core*”) – ciento treinta (130) FTEs;
- DJA – ciento sesenta (160) FTEs;
- Unidades administrativas (*back office*) CTPR – ochenta y dos (82) FTEs

A pesar de todas nuestras gestiones, nunca logramos que se identificaran empleados dentro de la plantilla del *back office* de la CTPR que, una vez completada la transferencia de la plantilla de empleados de la DJA a la Comisión, pudieran pasar a formar parte de las unidades administrativas de la Comisión. Por lo que, al 1º de julio de 2020, completada la transición de estos empleados, de la DJA a la Comisión, el personal que compone el *back office* de la CTPR quedó intacto, aun con ciento cincuenta y nueve (159) FTEs menos. Mientras, el *back office* de la Comisión continuó y continúa estando compuesto por el personal que, al 29 de julio de 2019, formaba parte de las unidades de la AIDH; uno que, por sí, venía siendo insuficiente para, incluso, atender cabalmente las necesidades de la plantilla de empleados de la agencia.

Relacionado con lo anterior, sin poder contar con todos los detalles relacionados a la misma, hemos estado pendientes del desarrollo y culminación del proceso dirigido a la transición formal y final de la CTPR hacia la Oficina de Turismo del DDEC, en cumplimiento de la Ley 141-2018, *supra*. La ejecución final de esta transición, a nuestro entender, facilitaría el proceso de identificar empleados del *back office* de la CTPR, que al pasar al DDEC, podrían ser identificados como personal a formar parte de la Comisión. No obstante, aunque este proceso está destinado a concretarse, al momento de suscribir esta comunicación, el mismo queda pendiente de resolución, sin que información específica sobre ello esté a nuestro alcance.

Por otro lado, el 18 de diciembre de 2019, fue aprobada, por la OGP, la estructura organizacional de la Comisión. A partir de dicha aprobación, luego de meses de trabajo y el cierre gubernamental ante la pandemia del COVID-19, el 10 de junio de 2020, recibimos una comunicación de la OGP, bajo la firma de su directora, Iris Santos Díaz, mediante la cual autorizaron nuestra solicitud de aprobación de la estructura básica de puestos para las unidades primarias estratégicas y administrativas de la Comisión. Estas unidades son: la Oficina del Director Ejecutivo, la Oficina de Asesoramiento Legal y la Oficina de Servicios Administrativos; compuestas por treinta y ocho



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

### Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico

(38) puestos, los cuales se desglosan en: once (11) puestos ocupados, catorce (14) puestos vacantes del servicio de carrera y trece (13) puestos de nueva creación. Dicha autorización contempla la ocupación de puestos vacantes, dentro de la anterior AIDH, y la creación de nuevos puestos. Posteriormente, el 24 de junio de 2020, también fue aprobada la estructura de puestos del Negociado de Deporte Hípico. Este Negociado tiene aprobado la cantidad de veintitrés (23) puestos que se desglosan en: trece (13) puestos ocupados, nueve (9) puestos vacantes y un (1) puesto de nueva creación.

No obstante, quedó establecido en la mencionada comunicación, que la aprobación de la estructura de puestos no constituye una autorización para ocupar dichos puestos. Para la ocupación de los puestos y demás transacciones de personal, la Comisión tendría que someter las correspondientes peticiones en el Sistema de Procesamiento de Planteamientos (PP). Cabe destacar que este proceso conlleva la evaluación de la viabilidad fiscal y presupuestaria de la agencia para sufragar los puestos solicitados, así como otros factores.

Para ocupar los treinta y ocho (38) puestos aprobados, se necesita una asignación presupuestaria ascendente a aproximadamente \$1,597,874.28. Sin embargo, en el presupuesto asignado por la JSF a la Comisión para el AF 20-21, en el Programa 0001 (Dirección y Administración General), Partida 001 (Nómina y Costos Relacionados), que incluye el gasto del personal que compone las oficinas del Director Ejecutivo, Asesoramiento Legal y Servicios Administrativos de toda la Comisión, fueron asignados \$441,000.00. Esta cantidad es, incluso, insuficiente para satisfacer el gasto relacionado a la estructura actual; la cual, hacemos énfasis, no contempla la nueva estructura aprobada compuesta de los mencionados treinta y ocho (38) puestos de las primeras unidades aprobadas por la OGP; tampoco los veintitrés (23) puestos del Negociado de Deporte Hípico.

Anteriormente, en distintos foros, reiteramos contantemente la falta de personal de *back office* para llevar a cabo las funciones de la antigua AIDH. En la coyuntura actual, este limitado personal ha tenido que asumir, además, las funciones de apoyo administrativo a la DJA, en su rol fiscalizador de operación de salas de juegos de azar o casinos. El no contar con el personal necesario en esta unidad acarrea serias consecuencias negativas para el desarrollo y operación de la Comisión.

A manera de ejemplo, nuestra Oficina de Recursos Humanos cuenta con solo una (1) empleada, su directora. Esta tiene como una de sus responsabilidades conducir el proceso requerido para la ocupación de los puestos y demás transacciones de personal mediante la presentación de planteamientos a través del Sistema de Procesamiento de Planteamientos (PP), al tiempo que realiza, a diario, todas las labores relacionadas que de ordinario se conducen en una oficina de recursos humanos; ahora con una plantilla de empleados se vio más que duplicada a partir del 1º de julio del corriente. Esta limitación de personal se repite en otras importantes divisiones como la Oficina de Asesoramiento Legal y la Oficina de Presupuesto y Finanzas. Lo anterior, además de poner en nuestros empleados una excesiva carga de trabajo, sin poder hacerles la más mínima justicia salarial, entre otras cosas, ha retrasado la creación de las nuevas estructuras de la Comisión; las que vendrían llamadas a fiscalizar los nuevos segmentos de apuestas deportivas, e-sports y concursos de fantasía.



Evidentemente, el cuadro que le hemos descrito, con unas unidades administrativas y operacionales insuficientes, continúa representando un obstáculo para poder lograr la apropiada aplicación y consecución de la política pública que establece la Ley 81-2019, *supra*, la cual estamos llamados a implementar. Otros procesos que se han visto afectados ante el cuadro que respetuosamente le hemos presentado, lo son el proceso dirigido a implementar la aceptación de apuestas en eventos deportivos y actividades similares, así como el proceso relacionado a la operación de máquinas de juegos de azar en ruta, en virtud de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, conocida como “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”, según enmendada.

### **MÁQUINAS DE JUEGOS DE AZAR EN RUTA**

En virtud de la Ley 257-2018 quedó enmendada la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, conocida como “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”. Las enmiendas consistieron principalmente en armonizar los procesos mediante los cuales se permitiría la operación de máquinas de juegos de azar (en ruta) en negocios que operen en la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico. La responsabilidad de la implementación y fiscalización de esta actividad recayó inicialmente en la CTPR, pero con la aprobación de la Ley 81-2019, *supra*, la jurisdicción sobre este proyecto y actividad pasó a la Comisión.

Con relación a este particular, los reglamentos que rigen esta actividad fueron aprobados luego de finalizado el proceso de adopción que comenzó bajo la CTPR. Estos son, el Reglamento para la Fiscalización e Interconexión de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta, Reg. Núm. 9174 de 5 de mayo de 2020; y el Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta, Reg. Núm. 9175 de 5 de mayo de 2020. La aprobación de estos reglamentos coincidió con la crisis causada por el virus COVID-19, lo que indudablemente retrasó los trabajos de su implementación.

A pesar de las mencionadas limitaciones de personal y de recursos que enfrenta la Comisión, pudimos conformar un pequeño grupo de trabajo que ha venido laborando con el proceso de implementación de esta operación. La meta de este grupo de trabajo es desarrollar la estructura técnica administrativa y regulatoria necesaria para permitir y regular un programa de máquinas de juego de azar en ruta. Con el trabajo de este grupo pudimos comenzar con el proceso de evaluación de las licencias de Dueño Mayorista de Máquinas de Juegos de Azar, proceso que comenzó el 15 de octubre de 2020.

Los próximos pasos a seguir en relación a la implementación de esta actividad son validar especificaciones técnicas para máquinas y el correspondiente sistema de interconexión; finalizar y emitir el *Request For Proposal* para el sistema de interconexión requerido; la evaluación de propuestas sobre el sistema de interconexión; y la adjudicación para dicho sistema. Cabe señalar que, aunque esta actividad recae sobre el Negociado de Juegos de Azar, se necesitará identificar los recursos necesarios que darán paso a la implementación de la reglamentación que se ha adoptado, así como aquellos que fiscalizarán esta actividad.



### **APUESTAS DEPORTIVAS, FANTASY CONTESTS E E SPORTS**

En el caso de las apuestas deportivas y otras relacionadas, la Comisión está a solo pasos de radicar ante el Departamento de Estado los reglamentos que habrán de regir dichas actividades de apuestas. Gracias a un acuerdo colaborativo con la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), desde el mes de mayo del año en curso contamos con la asesoría de *Gaming Laboratories Industrial* (GLI). GLI es una reconocida compañía que provee servicio de pruebas de clase mundial, certificación y servicios profesionales a la industria global del juego, cuyos clientes son reguladores de juegos, proveedores y operadores en jurisdicciones en 480 jurisdicciones de todo el mundo. GLI ha sido reconocida mundialmente por promover la integridad de la industria del juego,

Desde entonces hemos trabajado de la mano del Cuerpo Rector de la Comisión, como con GLI, para formalizar, mediante su aprobación, el reglamento de apuestas deportivas, concursos de fanatasías e *esports*. El reglamento propuesto inicialmente fue intitulado “*Puerto Rico Sports Betting, Betting on Esports and Fantasy Contest Regulations*”. El proceso para su adopción fue notificado mediante aviso público a la ciudadanía el 10 de agosto de 2020, en el periódico El Vocero. El 19 de agosto de 2020, se llevó a cabo una vista pública de manera virtual, recibéndose ponencias tanto orales, como por escrito, como parte de la participación ciudadana que requiere la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “*Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes del Gobierno de Puerto Rico*”. Como resultado de los comentarios de la ciudadanía y el insumo de tanto GLI, como la Junta de Supervisión Fiscal, el reglamento, según propuesto, quedó dividido en dos (2) reglamentos. A saber: “*Puerto Rico Sports Betting Regulations*” y “*Puerto Rico Fantasy Contests Regulation*”.

Al presente, se ha culminado el proceso de reglamentación de estas actividades, según establecido por la Ley 38-2017, *supra*. Cabe destacar que estos reglamentos cuentan con el aval del Procurador de Pequeños Negocios y con la aprobación de la Junta de Supervisión Fiscal, quedando su aprobación pendiente en los próximos días.

Ante las limitaciones de carácter presupuestario y de recursos humanos sobre las cuales hemos abundado antes, queda pendiente el levantar las estructuras que darán cabida a la implementación de dicha reglamentación; ruta que al menos está identificada.

### **FUTURO DE LA COMISIÓN DE JUEGOS Y RECOMENDACIONES**

Sin duda alguna, los segmentos de apuestas deportivas y otras relacionadas, así como el de la operación de las máquinas de juegos de azar en ruta, ambos bajo la jurisdicción exclusiva de la Comisión, se vislumbran con un alto potencial de desarrollo económico para Puerto Rico. No obstante, es de carácter prioritario el atender el problema de deficiencia presupuestaria, que a su vez está intrínsecamente relacionado al elemento de los recursos humanos de la agencia. El presupuesto actual de la Comisión se compone básicamente de partidas para solventar la operación de las dos estructuras ya incorporadas a la Comisión; el Negociado de Juegos de Azar, el cual





## GOBIERNO DE PUERTO RICO

### Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico

reemplazó la DJA, y el Negociado del Deporte Hípico, que pasó a atender los asuntos que, previo a la firma de la Ley 81-2019, *supra*, atendía la AIDH.

Por un lado, el presupuesto asignado al Negociado de Juegos de Azar es un presupuesto restricto, toda vez el mismo se origina en el ingreso de las máquinas tragamonedas que operan en virtud de la Ley Núm. 221, *supra*, por lo que su uso queda limitado al pago de los gastos de operación de la unidad que fiscaliza dicha actividad. Por lo que, está imposibilitado su uso para solventar los gastos de otras operaciones, tomando en cuenta de que se trata de distintas industrias que, incluso, compiten entre sí. Este presupuesto es fijado a base de un estimado de las proyecciones de la actividad económica que se espera que generen las máquinas tragamonedas que operan en las salas de juegos de azar o casinos autorizados a operar en Puerto Rico; actividad notablemente afectada ante el cierre de los casinos como resultado de la pandemia del COVID-19 en nuestra isla.

En cambio, las partidas presupuestarias asignadas para la unidad que fiscaliza la industria-deporte hípico en Puerto Rico, es uno muy parecido al presupuesto que año tras año venía siendo destacado para la AIDH. Para el año fiscal 20-21 el presupuesto asignado para la fiscalización del hipismo en Puerto Rico fue reducido, en comparación al año anterior. Esta situación se ha venido repitiendo por al menos los últimos ocho (8) años fiscales, resultando en partidas insuficientes para al menos cubrir las necesidades operacionales de la anterior AIDH, ahora Negociado del Deporte Hípico.

Como se puede notar, el presupuesto asignado a la Comisión no contempla las otras dos (2) principales actividades bajo su jurisdicción. Actividades que, como mencionamos anteriormente, se han contemplado como fuente de riqueza para el fisco de Puerto Rico y toda la economía puertorriqueña. Estas industrias emergentes han demostrado ser eje de desarrollo económico en jurisdicciones tanto en los Estados Unidos de América, como en múltiples regiones del continente. Estamos convencidos de que en Puerto Rico no sería la excepción. Mas estamos confiados en que, atendiendo la deficiencia presupuestaria que hemos presentado, habría espacio para un repunte inmediato de estas actividades, las cuales ya cuentan con la reglamentación requerida para su funcionamiento.

En el caso de las apuestas deportivas y otras relacionadas, estamos a solo pasos de radicar ante el Departamento de Estado los reglamentos que habrán de regir dichas actividades de apuestas. A Esto debe ocurrir en los próximos días. Mientras, en el caso de las máquinas de juegos de azar en ruta, el “Reglamento para la Fiscalización Operacional e Interconexión de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, Reg. Núm. 9174 de 5 de mayo de 2020, y el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, Reg. Núm. 9175 de 5 de mayo de 2020, ya están en pleno vigor, por lo que nos encontramos en los trámites de recibir solicitudes acordes la Ley Núm. 11, *supra*, y la reglamentación recientemente aprobada.

Nuestro reducido equipo de trabajo ha estado sumamente comprometido con el desarrollo de las estructuras y procesos que permitirán el mejor funcionamiento de estas industrias. No obstante, a pesar de sus esfuerzos, reconocemos no haber alcanzado la posición deseada y que vislumbrábamos haber alcanzado para esta fecha.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

### Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico

Por otro lado, desde su creación, incluso desde el proceso legislativo que culminó con la aprobación de la Ley 81-2019, *supra*, muchos han cuestionado la razonabilidad de haber creado la Comisión, cobijando bajo esta las diferentes estructuras llamadas a fiscalizar industrias que se sustentan sobre juegos de azar o apuestas, así como su funcionamiento. Sin embargo, el modelo adoptado para la Comisión es uno muy parecido a los que vemos en operación exitosa en principales jurisdicciones en los Estados Unidos de América y el mundo en general. Por lo que, somos de la idea que el modelo de la Comisión no solo es apropiado para Puerto Rico, sino que brinda a las actividades bajo su fiscalización el espacio para poder fortalecerse.

Independientemente de ello, hemos identificado varios asuntos que merecen particular atención, principalmente por conducto de legislación, que permitirían un mejor funcionamiento y mayor agilidad a la Comisión. Entre estos:

- Enmendar Ley 81-2019, *supra*, para alterar la composición de la Comisión (cuerpo rector; junta). La actual composición, que incluye a cinco (5) comisionados exoficio, no inserta agilidad a su funcionamiento; entendemos, por las mismas razones, que el número de miembros, siete (7) actualmente, debe ser reducido;
- Los nombramientos del director ejecutivo, así como de aquellos comisionados del sector privado, deben ser a término; las industrias bajo la fiscalización de la Comisión ansían continuidad y consistencia;
- Se debe considerar que la Comisión opere como una corporación o instrumentalidad pública, y no como una agencia gubernamental, brindando así solvencia y mayor control sobre su presupuesto; esto facilitaría los procesos relacionados a pagos a concesionarios y empleados que, ahora bajo la Comisión, se deben efectuar por conducto del Departamento de Hacienda;
- Reevaluar algunas facultades concedidas a los comisionados, principalmente aquellas que ostentan con relación a la industria-deporte hípica, como resultado de tener ahora como facultades las que antes tenía la Junta Hípica. Esto inyectaría dinamismo a la Comisión en su atención de los asuntos que a diario está llamada a atender;
- Enmendar Ley Núm. 221, *supra*, teniendo como norte una reevaluación de los procesos que, tras varias décadas, ignorando los cambios sufridos en la operación de las salas de juegos de azar o casinos, principalmente como consecuencia de avances tecnológicos, continúan llevándose a cabo para la recaudación de los dineros producto de la operación de las máquinas tragamonedas y la supervisión en las salas de juegos de azar o casinos, con el fin principal de reducir gastos que conduzcan a un mayor ingreso neto sujeto a distribución entre Grupo A (casinos) y Grupo B (Gobierno de Puerto Rico);
- Atemperar fórmula de distribución de ingreso neto a una operación diaria, no mensual, mucho menos anual, que permita a los concesionarios maximizar sus recursos;
- Enmendar Ley Núm. 83, *supra*, para ajustar los descuentos a las apuestas (“take”) en balance con una distribución razonable y justa de los ingresos del Sistema de Video Juego Electrónico (SVJE). Esto permitiría poder ofrecer mejores dividendos al apostador,



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

### Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico

generando mayor interés de parte de estos, lo que redundaría un alza en las apuestas. A su vez, esto permitiría un aumento en los premios de las carreras que se conceden a los diferentes componentes por el desempeño de sus ejemplares. También posibilitaría lograr justicia salarial a algunos componentes de la industria-deporte hípica que, por muchos años han estado desfavorecidos, como lo son los entrenadores, jinetes y mozos de cuadras;

- Imponer el pago de derechos para la operación de las maquinas del SVJE, en similitud con el pago de derechos a los que están sujetos los operadores de máquinas de juegos de azar en ruta en virtud de la Ley Núm. 11, *supra*;
- Otorgar mayores poderes al Jurado Hípico por medio de legislación, ajustándose a lo que vemos en las principales jurisdicciones hípicas estadounidenses y en otros países;
- Reducir la intervención gubernamental en la industria-deporte hípica, principalmente en aquello relacionado a los empleados que son necesarios para el desarrollo de la actividad hípica durante los días de carreras y actividades que se desarrollan en el hipódromo. En las principales jurisdicciones hípicas, muchos de estos empleados que en Puerto Rico son empleados de la Comisión, vienen siendo empleados de los distintos hipódromos;
- Considerar adelantar legislación que prohíba que dueños y/o accionistas de los hipódromos puedan ser dueños de caballos y/u ostentar alguna otra licencia como componente de la industria-deporte hípica;
- Propulsar enmiendas a la Ley Núm. 74-2006, conocida como “*Ley del Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos de Puerto Rico*”, según enmendada, de forma tal pueda facilitarse el cumplimiento de los pagos que, en virtud de dicha ley, vienen obligados a realizar las industrias o actividades bajo la jurisdicción de la Comisión. En particular debe aclararse lo relacionado al pago que debe aportar a tan importante programa la industria-deporte hípica.

En fin, habiendo enfrentado múltiples retos, la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico está dirigida a continuar fortaleciendo su estructura gerencial y administrativa. Al tiempo, que deben emplearse esfuerzos para insertar a la legislación que sostiene a las industrias bajo su jurisdicción, la agilidad necesaria, que atempere su funcionamiento a la realidad de sus operaciones actualmente. Vencer estos retos debe ser prioridad para su administración; esto, como indicamos anteriormente, añadirá recursos económicos que tan necesarios son para el Gobierno de Puerto Rico, en beneficio de todos los puertorriqueños.

Habiendo sido nombrado director ejecutivo de la Comisión, se nos confió una tarea importantísima. Desde un inicio reconocimos la magnitud de la labor encomendada, así como la enorme responsabilidad sobre nuestros hombros. Nunca dudamos de nuestra capacidad para ejecutar como era esperado. No obstante, a pesar de arduo trabajo y muchísimos sacrificios, habiendo dedicado muchísimo tiempo para ello, debemos reconocer que no nos encontramos dónde hubiésemos preferido estar en estos momentos. Sin duda, nuestro peor enemigo fue la deficiencia presupuestaria y de recursos humanos encarada durante este complejo proyecto. A pesar de ello, nos alberga la satisfacción de habernos entregado de lleno a esta encomienda y de haber tenido la oportunidad de trabajar con un excelente grupo de servidores públicos a lo largo de la jornada, incluyendo los de otras agencias del Gobierno de Puerto Rico.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

---

### Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico

Reconociendo el potencial de desarrollo económico que tienen las industrias bajo la fiscalización de la Comisión, entendemos que la asignación de más recursos, tanto presupuestarios como de personal, es una inversión y no un gasto adicional. Con dichos recursos, la Comisión podrá encaminar los nuevos segmentos apuestas deportivas, en concursos de fantasías e *esports*, así como el ambicioso proyecto de las máquinas de juegos de azar en ruta, Por lo que, para lograr el máximo potencial de estas industrias, es necesario el más amplio desarrollo y el mejor funcionamiento de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, cuya dirección confiamos quedará en las mejores manos; deseándole el mayor de los éxitos al equipo entrante, siempre quedando en la mejor disposición de seguir colaborando con cualquier gestión que interese adelantar el bienestar del pueblo puertorriqueño.

Cordialmente,

Lcdo. José A. Maymó Azize  
Director Ejecutivo

cc: Sra. Noelia García Bardales, Directora Ejecutiva del Comité de Transición Entrante  
Miembros del Comité de Transición Entrante  
Miembros del Comité de Transición Saliente